

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del Proyecto "**Proyecto Regularización Hídrica de los Tranques Quilamuta**", presentado por don Javier Martínez Madrid, en representación legal de Sociedad Agrícola El Porvenir S.A., (en adelante, "Titular"), con fecha 17 de noviembre de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins").
2. La Resolución Exenta N°202506001256, de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "Dirección Regional del SEA") de la Región de O'Higgins, que se Pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto "**Proyecto Regularización Hídrica de los Tranques Quilamuta**", presentada y formalizada por el Titular.
3. La Carta N°2026061039, de fecha 8 de enero de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante "ICSARA") a la DIA del Proyecto "**Proyecto Regularización Hídrica de los Tranques Quilamuta**", dirigida al Proponente.
4. La Carta S/N°, presentada con fecha 28 de enero de 2026, y formalizada con fecha 29 de enero de 2026, por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, solicitando extender la suspensión del plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto. (Énfasis Agregado)
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Proyecto "**Proyecto Regularización Hídrica de los Tranques Quilamuta**", disponible en www.sea.gob.cl, id_expediente= 2166845169.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución TRA N°119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Carta S/N°, presentada con fecha 28 de enero de 2026, y formalizada con fecha 29 de enero de 2026, y dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, el Titular **solicita extender la suspensión de plazo, por primera vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto "**Proyecto Regularización Hídrica de los Tranques Quilamuta**", **hasta el 29 de mayo de 2026.** (Énfasis Agregado)
2. Que, la solicitud efectuada por el Titular tiene como fundamento lo siguiente:

"De acuerdo con las observaciones emitidas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y otros servicios con competencia ambiental, se requiere la ejecución de una segunda campaña de fauna terrestre, en razón de que el levantamiento de información realizado corresponde únicamente a la época de verano. En dicho contexto, la autoridad establece que la campaña complementaria debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167713038>

desarrollarse en una estación contrastante, lo que, atendidas las condiciones climáticas y ecológicas del área del proyecto, corresponde a la época de otoño, cuya ventana técnica de ejecución se sitúa en la segunda quincena de abril.

En virtud de lo anterior, y considerando que la realización de esta campaña se encuentra sujeta a condiciones estacionales específicas, se solicita una extensión del plazo originalmente otorgado, con el objeto de dar cumplimiento íntegro y técnicamente adecuado a lo requerido por la autoridad”.

3. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012, y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”. (Énfasis agregado)

4. Que, la solicitud de extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estaría asociada a responder la Carta N°2026061039, de fecha 8 de enero de 2026, que envía el ICSARA de la DIA del Proyecto “Proyecto Regularización Hidrica de los Tranques Quilamuta” de acuerdo con lo citado en el Considerando N°2 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 29 de mayo de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 113 días totales y 78 días hábiles administrativos de tramitación. (Énfasis Agregado)

5. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, y debido a que el Proponente solicita la extensión de suspensión hasta el día **29 de mayo de 2026**, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, por primera vez, en los términos que solicita el Proponente, en relación con dar respuesta a lo consultado mediante Carta N°2026061039, de fecha 8 de enero de 2026, correspondiente al ICSARA de la DIA, según se indica en el Resuelvo N°1 de la presente resolución.

6. Que, en atención a lo anterior,

SE RESUELVE:

1. **Extender, por primera vez la suspensión del plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental** del Proyecto “Proyecto Regularización Hidrica de los Tranques Quilamuta”, presentado por don Javier Martínez Madrid, en representación legal de Sociedad Agrícola El Porvenir S.A. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 29 de mayo de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto “Proyecto Regularización Hidrica de los Tranques Quilamuta”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**<FIRMA_DIRECTOR>
YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167713038>

DZC/GHR/LRF

Distribución:

Sociedad Agrícola El Porvenir S. A. (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Proyecto Regularización Hídrica de los Tranques Quilamuta

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167713038>